

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**Precios de suscripción.**—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

**Parte Oficial.**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**REAL ÓRDEN.**

Excmo. Sr.: He dado cuenta a S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Dirección general sobre la conveniencia de que se determine la clase de papel sellado en que deben extenderse las actas relativas a los embargos de los bienes de los carlistas y los testimonios que de las mismas se expidan, en virtud de lo prevenido en el decreto de 18 de Julio de 1874 y la instrucción de 14 del propio mes del corriente año.

En su vista, y considerando que en el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 no están comprendidos dichos documentos, por lo cual corresponde resolver por analogía de casos según previene el artículo 71 del mismo:

Considerando que las tres actas que han de levantarse precisamente de cada embargo tienen carácter oficial y de interés exclusivo de la Administración:

Y considerando, por último, que los testimonios del acta que pidan los interesados no tienen más objeto que la posesión de un documento por el que puedan acreditar las circunstancias que concurrieron en el embargo, y servirles de comprobante para deducir las acciones de que se crean asistidos;

S. M., de conformidad con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Asesoría de este Ministerio y la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer:

1.º Que las tres copias del acta de embargo a que se refiere el art. 7.º de la instrucción de 14 de Julio último se extiendan en papel de oficio, en armonía con lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, ó en el papel especial que el Negociado de embargos y destierros creado en las capitales de provincias emplee en la sustanciación de los expedientes que instruya, ó en los que promuevan sus delegados al tiempo de desempeñar las funciones que les estén confiadas en cada localidad.

Y 2.º Que los testimonios del acta que exijan los interesados se expidan en papel del sello 10.º cuando los autorice Notario público, asimilándolos a los comprendidos en el párrafo primero del ar-

tículo 12 del citado Real decreto; y que cuando sean los Alcaldes los que libren las certificaciones por haberse archivado las actas en las oficinas de los Ayuntamientos, entónces corresponde expedirlos en papel del sello 11.º, como comprendidos en el párrafo doce del art. 44 del mismo Real decreto.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1875.—Salaverría.—Sr. Director general de Rentas Estancadas

**Administración Provincial.**

**GOBIERNO CIVIL.**

*Administración de Fomento.—Obras públicas.—Ferro-carriles.—Núm. 7.*

Habiendo acreditado la Sociedad concesionaria del ferro-carril de Madrid a Malpartida de Plasencia que ha ejecutado y pagado obras en dicha línea durante el mes de Noviembre último por valor de 441.632 pesetas 25 céntimos, se ha resuelto por Real orden de 5 del actual que se entregue a la referida Sociedad el equivalente a 242.897 pesetas 74 céntimos en los valores y a los precios que determinan las disposiciones vigentes.

Madrid 11 de Enero de 1876.—El Gobernador, J. Elduayen.

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

*Sección Central.—Negociado 1.º*

Acordado por esta Diputación provincial proveer por concurso las dos plazas de Ayudantes segundos de las Escuelas elementales y una de la de párvulos del Hospicio y Colegio de Desamparados de esta capital, dotadas cada una con el haber anual de 950 pesetas, entre las personas que posean título científico ó literario bastante para acreditar su aptitud, se anuncia al público para que los que deseen optar a ellas presenten en la Secretaría de esta Corporación en el término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, sus solicitudes, acompañadas de la cédula personal, fe de bautismo, certificación de buena conducta, copia del

título científico ó literario que posea el exponente, firmada por el mismo y comprobada por el Secretario de esta Diputación, y relación igualmente comprobada de los servicios que crea útil acreditar.

Madrid 8 de Enero de 1876.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, E. Pelletan.—El Diputado Secretario, José de Fontagud Gargollo.

**COMISION PROVINCIAL.**

D. Camilo Pozzi Genton, Secretario de la Comisión provincial de Madrid.

Certifico que en la sesión celebrada en 23 de Diciembre próximo pasado con objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1848 y 22 de Marzo de 1850, se acordó que los precios a que deben abonarse a los pueblos de esta provincia los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Noviembre último, son los siguientes:

	Peset.	Cénts.
Ración de pan.....	0	30
Fanega de cebada.....	6	38
Arroba de paja.....	0	51
Idem de carbón.....	1	61
Idem de aceite.....	15	46
Idem de leña.....	0	43
Litro de vino.....	0	45
Kilogramo de carne.....	0	87

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente en Madrid a 10 de Enero de 1876.—V.º B.º—Retortillo.—Camilo Pozzi.

**Administración económica de la provincia de Madrid.**

**MINISTERIO DE HACIENDA.—Real orden.**—Excmo. Sr.: He dado cuenta a S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esta Dirección general, sobre la conveniencia de establecer una penalidad por la falta de inutilización de los sellos del impuesto de guerra, que evite los abusos que se lamentan con grave perjuicio de los intereses públicos; y de acuerdo con lo informado por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido disponer por analogía con lo que determina el art. 81 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 para los sellos de recibos y cuentas y para los

de documentos de giro, que se entienda en lo sucesivo reformado el pár. 2.º del artículo 9.º de la instrucción de 22 de Noviembre de 1873, en los siguientes términos: También se inutilizarán, inscribiendo en ellos la fecha en que se usen, los sellos que se adhieran a los documentos que deben llevarlos; en la inteligencia de que por cada sello que deje de inutilizarse en la forma indicada, se exigirá la multa de 2 pesetas 50 céntimos.—De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1875.—Salaverría.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.

Es copia.—Agustín Genon.

**Circular.**

Por orden de la Dirección general de Impuestos de 8 del corriente, ha sido rectificada la Instrucción de consumos en la parte y forma siguiente:

En la prescripción 1.ª, art. 82, donde dice *doscientas unidades de adeudo*, debe entenderse *dos mil kilogramos ó litros*.

Lo que se publica en este diario oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y demás a quienes interesa.

Madrid 11 de Enero de 1876.—Agustín Genon.

Por Real orden de 15 de Abril del año último se ha declarado que lo prevenido en el art. 176 del reglamento de 14 de Enero de 1873, dictado para la administración y realización del Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, sobre deducción de días feriados en todos los plazos de dicho reglamento, se entienda aplicable tan sólo a los que se cuentan por días, pero no a los que consisten en meses ó años.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las personas a quienes puede interesar.

Madrid 12 de Enero de 1876.—El Jefe económico, Agustín Genon.

**Sección de Propiedades y Derechos del Estado.**

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en orden de 10 del presente, se ha servido suspender la subasta anunciada para el día 12 del actual del terreno ocupado por el teatro-café situado frente a la manzana núm. 17 del proyectado barrio del Retiro, cuyo anuncio apareció inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 311, correspondiente al 24 de Diciembre próximo pasado.

Madrid 11 de Enero de 1876.—El Jefe económico, Agustín Genon.

## ADMINISTRACION ECONOMICA

DE I. A.

## PROVINCIA DE MADRID.

## TERRITORIAL.

AÑO DE 1875 Á 1876.

## CONTRIBUCION TERRITORIAL.

RELACION de los contribuyentes de dicho impuesto cuyas cuotas han sido declaradas fallidas por los Ayuntamientos de esta provincia y Comision especial de Evaluacion de la capital, segun resulta de los expedientes instruidos al efecto, y que aprobados por el Sr. Jefe económico existen en esta Administracion.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES.	PUEBLOS.	AÑO.	CUOTAS MUNICIPALES.		TOTAL. Pesetas. Cénts.	CAUSAS QUE MOTIVAN LA BAJA.
				Pets. Cénts.	Pets. Cénts.		
186	Sanz, D. Pelayo.....	Mejorada del Campo.....	1870-71	164'68	"	164'68	Por estar duplicada y cargada á los herederos.
10	Aldama, D. Valentin.....	Titulcia.....	1871-72	1'90	"	1'90	Por haber fallecido sin dejar bienes.
29	Jimenez, D. Pablo.....	Idem.....	Idem	1'42	"	1'42	Por id. id.
102	Guijorro, D. Victor.....	Idem.....	Idem	7'60	"	7'60	Por haberse ausentado é ignorar su paradero.
32	Luengo, D. Andrés (herederos).....	Idem.....	Idem	2'13	"	2'13	Por haber fallecido sin bienes.
44	Clemente, D. Leon.....	Cenicientos.....	1872-73	2'26	"	2'26	Por haberse cargado á su hijo Rafael.
123	Fernandez, D. Marcelino.....	Idem.....	Idem	3'49	"	3'49	Por estar duplicada, pues aparecen dos Marcelinos y no se conoce más que á uno.
160	Jimenez de Jacinto, D. Eugenio.....	Idem.....	Idem	9'33	"	9'33	Por haberse impuesto á Eugenio, debiendo ser á Antonio Blanco solo.
196	Gonzalez, D. Juan.....	Idem.....	Idem	2'83	"	2'83	Por pagarla sus herederos, Gregorio Gonzalez y Pascual Lizana.
210	Herrador, D. Melchor.....	Idem.....	Idem	2'70	"	2'70	Por estar duplicada y pagarla Pedro Herrador de Melchor y herederos de Cándido Jimenez.
252	Lizana, D. Francisco Cirilo.....	Idem.....	Idem	5'43	"	5'43	Por estar recargada al último marido de Eugenia Saavedra.
398	Rodriguez Mayor, D. Vicente.....	Idem.....	Idem	2'12	"	2'12	Por estar recargada á su hijo D. Juan Antonio.
402	Saavedra, Doña Eugenia.....	Idem.....	Idem	6'28	"	6'28	Por estar recargada á su último marido.
59	Mingo, Doña Martina.....	Alcorecon.....	Idem	164'69	"	164'69	Por haberse impuesto la cuota en pesetas, debiendo de haber reducido los reales.
372	Aguado, D. Eugenio.....	Villaviciosa de Odon.....	1873-74	106'76	"	106'76	Por haber enajenado sus 450 cabezas de ganado lanar en fin de Junio anterior á D. Hilario de Francisco.
308	Arenzana, D. Santos; hoy D. Benito.	Madrid, Cabestreros, 10.....	1874-75	49'98	9'77	59'75	Por haber sido demolida en fines de Diciembre último la finca imponible.
591	Berwik y Alba, Sr. Duque de.....	Plaza de San Miguel, 9.....	Idem	171'34	33'59	204'93	Por haberse empezado á demoler en 1.º de Febrero próximo pasado.
734	Cabezuelo, D. Francisco, y D. Francisco Muñoz Zapata; hoy Doña Teresa de las Heras Martinez.....	Pelayo, 48 duplicado.....	Idem	146'16	28'57	174'73	Por liquidacion practicada por haber estado en obras y sin productos.
1.381	Eguiluz, D. Manuel.....	Palma, 14.....	Idem	178'92	34'94	213'86	Por haber quedado sin productos para su demolicion en 15 de Enero próximo pasado.
1.732	Galilea, D. Alejo, sus herederos; hoy D. Benito Arenzana.....	Cabestreros, 12.....	Idem	48'72	9'51	58'23	Por haber sido demolida para su reedificacion en fines de Diciembre último.
2.976	Malo, herederos de D. Francisco Sales.	Leon, 20, y Rodas, 20 al 24.....	Idem	483'63	94'54	578'17	Por estar sin productos por su estado ruinoso y haber sido demolidas por orden del Excmo. Ayuntamiento.
3.530	Muñoz Caravaca, D. Francisco.....	Reloj, 9 y 11.....	Idem	21'25	4'11	25'36	Por haberse demolido en 17 de Mayo último.
4.602	Sainz, D. Enrique y Doña Petra Robleño.....	Carnero, 2, mitad, y Ribera de Curtidores, 12.....	Idem	363'51	71'05	434'56	Por liquidacion practicada por haber estado en obras y sin productos.
4.756	San Lúcar la Mayor, Sra. Duquesa de; hoy D. Miguel Baldor y otros.....	Justa, 15.....	Idem	236'25	46'18	282'43	Por estar incluida la venta de esta casa en la de la Flor Alta, núm. 3.
4.870	Serra y Miret, D. Ramon; hoy Doña Martina Fernandez.....	San Martin, sin número.....	Idem	236'25	46'18	282'43	Por liquidacion practicada por haber estado en obras y sin productos.
5.312	Velasco, D. Julian, como esposo de Doña Josefa Espinosa.....	Carnero, 2, mitad.....	Idem	219'03	42'81	261'84	Por id. id. id.
5.435	Zapata, D. Juan Antonio.....	Conde-Duque, 30.....	Idem	35'76	6'96	42'72	Por estar sin productos por ruinosos desde 1.º de Abril último.
235	Picazo, D. Juan Antonio.....	Carabanchel Bajo.....	Idem	245'92	"	245'92	Por haberse impuesto la cuota por una casa, y resultar no ser suya más que la mitad.
345	Perea, D. Antonio.....	Miraflores de la Sierra.....	Idem	4'20	"	4'20	Por haberse ausentado é ignorar su paradero.
404	Ramirez, D. Segundo, menor.....	Idem.....	Idem	3'68	"	3'68	Por id. id. id.
26	Acero, D. Francisco.....	Madrid, cajon 82, plaza de la Cebada.....	1875-76	11'90	2'32	14'22	Por haber deshecho el cajon de orden del Excelentísimo Ayuntamiento en fin de Agosto último.
296	Arana, testamentaria de D. Eugenio Liberto.....	Plaza de la Morería, 6.....	Idem	142'80	27'91	170'71	Por estar comprendidos los productos de esta casa en la que se paga con igual número y calle á nombre de Doña Martina Alonso.
609	Arbó y Codinas, Doña Paula.....	Hortaleza, 76.....	Idem	392'91	76'90	469'81	Por liquidacion practicada por haber estado en obras y sin productos.
240	Aneiros, D. Tomás.....	Cajones 1, 2, 3, 4, 5 y 6, plaza del Rastro.....	Idem	356'30	69'66	425'96	Por haber sido deshechos por orden de la Autoridad en fin de Agosto próximo pasado.
386	Artagoitia, D. Vicente.....	Idem 12, 23, 24 y 32, id.....	Idem	92'24	18'11	110'35	Por id. id. id.
609	Bieito, D. Manuel.....	Idem 39 y 42, plaza de los Mostenses.....	Idem	39'54	7'72	47'26	Por haber deshecho los cajones de orden del Excelentísimo Ayuntamiento en fin de Agosto último.
641	Bodella, Doña María.....	Cajon 49, plaza del Rastro.....	Idem	19'77	3'86	23'63	Por id. id. id.
642	Bodella, Doña Andrea.....	Cajones 29 y 30, plaza del Rastro.....	Idem	47'96	9'36	57'32	Por id. id. id.
945	Casado, Doña Trinidad y otros.....	Cajon junto al Colegio de Loreto.....	Idem	85'05	16'62	101'67	Por id. id. id.
1.043	Cazorla, Doña Paula.....	Idem 77, plaza de los Mostenses.....	Idem	16'45	3'21	19'66	Por id. id. id.
1.139	Condomina, D. José.....	Idem 15, plaza del Rastro.....	Idem	23'62	4'62	28'24	Por id. id. id.
1.570	Fernandez, D. Joaquin; hoy D. Marcelino Lopez.....	Idem 55, id. del id.....	Idem	19'77	3'56	23'33	Por id. id. id.
1.573	Fernandez Iglesias, D. José.....	Dos vacas.....	Idem	56'70	11'08	67'78	Por haber vendido las vacas á otro ganadero para reemplazar por las que contribuye.
1.580	Fernandez, D. José.....	Cajon en la puerta de Bilbao.....	Idem	14'18	2'77	16'95	Por haber quitado el cajon de orden de la Autoridad en Setiembre de 1875.
1.654	Fernandez, D. Pedro.....	Idem 21, plaza del Rastro.....	Idem	23'98	4'68	28'66	Por haber deshecho el cajon de orden del Excelentísimo Ayuntamiento en Agosto último.
1.657	Fernandez Martin, D. Pedro.....	Cajones 20 y 47, id. del id.....	Idem	107'44	21	128'44	Por haber deshecho los cajones de orden del Excelentísimo Ayuntamiento en Agosto último.
1.658	Fernandez y Fernandez, D. Pedro.....	Idem 75 y 76, id. de la Cebada.....	Idem	71'06	13'88	84'94	Por id. id. id.
2.201	Gonzalez, D. José.....	Cajon 89, id. id.....	Idem	39'38	7'70	47'08	Por id. id. id.
2.203	Gonzalez, D. José.....	Idem 99, id. de San Millan.....	Idem	47'25	9'23	56'48	Por id. id. id.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES.	PUEBLOS.	AÑO.	CANTIDADES MENSUALES		TOTAL.	CAUSAS QUE MOTIVAN LA BAJA.
				Pets.	Cénts.		
2.238	Gonzalez Amezúa, D. Pablo.....	Corredera Baja de San Pablo, 5.	1875-76	268'17	52'10	320'57	Por liquidacion practicada por haber estado en obras y sin productos.
2.549	Chavarri, D. Julian Benito.....	Travesía de San Mateo, 6; hoy 4.	Idem	496'23	97'02	593'25	Por id. id. id.
2.688	Labin, D. Ramon.....	Cinco vacas, calle del Sordo, 7.	Idem	141'75	27'71	169'46	Por haber vendido para muerte el ganado.
2.717	Lanzos, D. Antonio.....	Cajon 88, plaza de la Cebada..	Idem	39'38	7'69	47'07	Por haber deshecho el cajon de orden del Excelentísimo Ayuntamiento en Agosto último.
2.909	Lopez, D. Marcelino.....	Idem 56, id. del Rastro..	Idem	23'98	4'68	28'66	Por id. id. id.
3.024	Malo, herederos de D. Francisco Sales.	Calle del Leon, 20, y Rodas, 20	Idem	483'63	94'54	578'17	Por estar sin productos por su estado ruinoso.
3.071	Marin, D. Fulgencio.....	Cajon 112, plaza de la Cebada	Idem	47'25	9'23	56'48	Por haber deshecho el cajon de orden del Excelentísimo Ayuntamiento en Agosto último.
3.133	Martin, D. Matias.....	Cajones 52, 68 y 75, plaza de los Mostenses.....	Idem	51'27	10'04	61'31	Por id. id. id.
3.458	Montero y Alvarez, D. Mariano.....	Calle del Oso, 15.....	Idem	244'44	47'78	292'22	Por liquidacion practicada por haber estado en obras y sin productos.
3.666	Nuñez, D. Juan.....	Cajon 2, calle de las Amazonas.	Idem	23'62	4'61	28'23	Por haber deshecho el cajon de orden del Excelentísimo Ayuntamiento en fin de Agosto último.
3.668	Idem.....	Idem 25, plaza del Rastro.....	Idem	19'77	3'86	23'63	Por id. id. id.
3.912	Peciña, D. Isidoro.....	Arganzuela, 8.....	Idem	110'25	21'55	131'80	Por liquidacion practicada por haber estado en obras y sin productos.
3.953	Peñasco y Otero, D. Victor.....	Cajones 31 y 32, plaza de los Mostenses.....	Idem	19'94	3'88	23'82	Por haber sido deshechos los cajones de orden de la Autoridad en fin de Agosto próximo pasado.
3.997	Perez Pulgar, D. Joaquín.....	Estrella, 11.....	Idem	218'61	42'73	261'34	Por estar ruinoso sin productos desde Junio último.
4.014	Perez y Pinilla, D. Leon.....	Cajon 41, plaza de la Paja.....	Idem	42'63	8'33	50'96	Por haber sido deshecho de orden de la Autoridad en fin de Agosto próximo pasado.
4.484	Rodriguez, D. Salvador.....	Idem 60, id. de los Mostenses..	Idem	16'45	3'21	19'66	Por id. id. id.
4.797	San Lúcar la Mayor, Sra. Duquesa de; hoy D. Miguel Baldor y otros.....	Calle de la Justa, 15.....	Idem	236'25	46'18	282'43	Por estar incluidos los productos de esta casa en los de la Flor Alta, núm. 3.
4.891	Segura, Doña Maria, tutora de su hija Doña Josefa Pereda.....	Cajon 58, plaza de los Mostenses.....	Idem	33'18	6'49	39'67	Por haber sido deshecho el cajon en Junio último.
3.966	Torner y Carbó, D. Eusebio.....	Reyes, 18.....	Idem	280'67	54'88	335'55	Por haber sido demolida en Junio último.
5.163	Torres, D. Ramon.....	Dos cajones, números 33, plaza del Rastro y Ribera de Curtidores.....	Idem	94'99	18'37	113'36	Por haber sido deshechos los dos cajones por orden de la Autoridad en fin de Agosto último.
5.475	Zapata, D. Juan Antonio.....	Conde-Duque, 30.....	Idem	143'01	27'95	170'96	Por haber sido desocupada la finca de orden de la Autoridad en fin de Abril por ruinoso.
5.250	Ussia é Ibarrola, D. Ramon.....	Cuesta de Santo Domingo, 8...	Idem	1.479'10	289'12	1.768'22	Por haberse empezado á demoler en fin de Agosto último la finca.
5.311	Vazquez, D. Domingo.....	Cajones 17, 18 y 45, plaza del Rastro.....	Idem	101'85	19'89	121'74	Por haber deshecho los cajones de orden del Excelentísimo Ayuntamiento en fin de Agosto último.
5.314	Vazquez, D. Luis.....	Idem 58 y 59, id. id.....	Idem	47'96	9'35	57'32	Por id. id. id.
5.351	Velasco y Fernandez, D. Nicolás.....	Cuesta de los Ciegos, 5.....	Idem	15'75	3'09	18'84	Por estar de solar y sin productos desde fin de Agosto último.
541	Hospital general, paga la contribucion el arrendatario D. Manuel Blanco y Ocaña.....	Plaza de Toros y tres casas....	Idem	"	2.290'10	2.290'10	
696	Buisen y Tomati, D. Enrique; hoy Don Rodrigo Lobon y Benitez.....	Corredera Baja de San Pablo, 7.	Idem	"	42'04	42'04	
1.366	Dusmet, Doña Maria Cristina; hoy Don Fernando de la Vera Isla.....	Plaza de Santa Cruz, 7.....	Idem	"	227'62	227'62	
1.799	Garcia, D. Apolinar.....	Calle de Amaniel, 25.....	Idem	"	11'45	11'45	
2.486	Huerta, Doña Manuela de la; hoy Don Estéban Peña y hermanos.....	Duque de Alba, 14, 16 y 18...	Idem	"	131'75	131'75	
3.061	Martin y Lopez, D. Casimiro.....	Cabestreros, 14.....	Idem	"	30'11	30'11	
3.148	Martinez, D. Manuel.....	Oriente, 7.....	Idem	"	8'08	8'08	
3.900	Peña, Doña Antonia; hoy D. Juan Guierrez.....	Limon, 30.....	Idem	"	8'42	8'42	
4.218	Ramos y Blazquez, D. Clemente.....	Santa Isabel, 27.....	Idem	"	30'06	30'06	
4.378	Rodriguez, D. Eugenio.....	Cajones 103 y 104, plaza de la Cebada.....	Idem	"	5'16	5'16	
4.387	Rodriguez Mesa, D. Francisco; hoy D. Vicente Cano y Alba.....	Fe, 17.....	Idem	"	10'40	10'40	
5.210	Utrilla, D. Juan.....	Hortaleza, 116.....	Idem	"	234'97	234'97	
				9.216'65	4.687'45	13.904'10	

Importa el total de las partidas declaradas fallidas por todos conceptos, la cantidad de trece mil novecientos cuatro pesetas diez céntimos.

Corresponden al año económico de 1870-71.....	164'68
1871-72.....	13'05
1872-73.....	199'13
1873-74.....	106'76
1874-75.....	2.872'81
1875-76.....	10.547'67
<b>TOTAL.....</b>	<b>13.904'10</b>

Será baja por municipales en el importe de los repartos... 4.687'45  
Se cubrirá del 1 por 100 para fallidos y cobranza... 9.216'65

Madrid 28 de Diciembre de 1875.—Agustin Genon.

### Administracion Central.

#### Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 7 del próximo mes de Febrero, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta del suministro de 1.000 toneladas de cemento con destino á las obras del depósito mayor del Canal de Isabel II, bajo el presupuesto de 106.375 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.000

pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la

citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 40 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 8 pesetas.

Madrid 7 de Enero de 1876.—El Director general, Estéban Garrido.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de 1.000 toneladas de

cemento con destino á las obras del depósito mayor del Canal de Isabel II, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á tomar á su cargo el suministro indicado.)

(Fecha y firma del proponente.)

## Providencias Judiciales.

### JUZGADOS ECLESIASTICOS

#### Madrid.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julian de Pando y Lopez, Presbítero, Visitador Eclesiástico de esta capital y Vicario de la misma y su partido, se cita, llama y emplaza á José Olleta y Felez, natural de Alloza, provincia de Teruel, hijo de Antonio y de Pábla, cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de ocho dias, contados desde el siguiente al de la insercion del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito á conceder ó negar la licencia paterna que José su hijo y de Manuela Alfonso, necesita para contraer el matrimonio que tiene proyectado con Manuela Mir y Zurdo, natural de esta corte, hija de Eulogio y de Eusebia; con apercibimiento de que si no compareciese dentro de dicho término, sin más citarle ni emplazarle se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 7 de Enero de 1876.—Carlos Lacaba y Font.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Quiterio Estéban Rodriguez, natural de Quismondo, provincia de Toledo, partido judicial de Escalona, hijo de Matías y Francisca, aquel difunto, de 23 años de edad, de estado soltero, jornalero, vecino que fué de esta capital, que habitó en compañía de su madre en la calle de Santa Ursula, núm. 5, y cuyas señas personales son: estatura alta, color bueno, barba poca, pelo negro, ojos castaños, cara ancha; vistiendo chaqueton de paño y chaleco, faja negra, pantalón azul y borceguíes, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado y Escribanía del infrascrito, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, para ampliarle su indagatoria en la causa criminal que en union de Angel Fernandez Aparicio se les sigue por lesiones á Antonio Toro; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion procedan á la busca y presentacion en este Juzgado del referido Quiterio Estéban Rodriguez.

Madrid 30 de Diciembre de 1875.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Gumersindo Marcilla.

#### Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Jacobo Recarey y Villaverde, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama por un solo edicto y término de 10 dias, que empezarán á contarse desde el dia en que tenga lugar la insercion del presente en los periódicos oficiales, á Pedro Gil y su hijo Victoriano, que han vivido en la calle de Lavapiés, número 49, piso cuarto, y cuyo paradero actual se ignora, para que comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, á fin de ofrecerles la causa que se sigue por lesiones al último inferidas con un carro por Rosendo Granda y Alonso; bajo apercibimiento de que no comparecer en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Enero de 1876.—V. B.—Jacobo Recarey.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Jacobo Recarey y Villaverde, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama por un solo edicto y término de 10 dias, que empezarán á contarse desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales, á José Solano y Arambura, de oficio cochero, que ha vivido en la calle de Silva, número 5, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, piso bajo, á fin de que amplíe la declaracion que tiene prestada en la causa que se sigue por el atropello que sufrió por un coche en el Paseo del Retiro y de que sea reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de que no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Enero de 1875.—V. B.—Jacobo Recarey.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Jacobo Recarey, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Santiago Fernandez Soto, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles del mismo á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se sigue por homicidio de D. Pablo Pelletan.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial procuren la captura y conduccion á este Juzgado del indicado sujeto con las seguridades debidas, contra el cual se halla acordada la prision en dicha causa.

Dado en Madrid á 24 de Diciembre de 1875.—Jacobo Recarey.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Jacobo Recarey y Villaverde, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama por un solo edicto y término de 10 dias, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, á los dos sujetos que nartaron el dia 28 de Setiembre del año último en la plaza de Santa Ana un reloj, cinco duros, un porta-monedas y un pañuelo á D. Alejandro Gutierrez de Rozas, cuyos nombres y apellidos se ignoran, siendo uno de ellos como de cinco piés de alto, decentemente vestido, como de unos 28 años, delgado de cara, con barba negra, y el otro al parecer gallego, como de unos 18 años de edad, de estatura baja, con blusa azulada, para que comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, ó en la cárcel de Villa de esta capital á fin de ser indagados en dicha causa; bajo apercibimiento de que no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Enero de 1876.—V. B.—Jacobo Recarey y Villaverde.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

#### Hospicio.

D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por el presente edicto se anuncia por segunda y última vez el fallecimiento abintestato de D. José Sanchez Fonseca, natural de San Pedro de Rozados, provincia de Salamanca, ocurrido en esta capital en la calle del Olivo, núm. 5, principal, el dia 5 de Octubre último; y se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de dicho finado para que en el término de 20 dias se presenten ante este Juzgado á hacer uso de su derecho con los documentos que lo acrediten y en la forma que dispone la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Madrid á 7 de Enero de 1876.—Nemesio Longué.—El actuario, Juan Gomez Marrodan.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á Joaquin Monasterio para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado ó en la Excelentísima Audiencia del territorio, Escribanía de Cámara de D. Juan Francisco Fernandez, á nombrar Abogado que le defienda, por haber renunciado el que era Don Enrique Ucelay, en el incidente de depósito promovido por Doña Manuela Ramos que en dicha Superioridad pende en grado de apelacion; bajo apercibimiento de designarle el que esté en turno.

Madrid 7 de Enero de 1876.—V. B.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de 20 dias á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato de Francisca Melendo y Alisa, hija de Juan y de Matea, natural de Baena, provincia

de Córdoba, de 68 años, viuda de Benito Rodriguez, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado y Escribanía de D. Valentin Ballester á deducir las acciones de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 5 de Enero de 1876.—Nemesio Longué.—Valentin Ballester.

#### Palacio.

D. Nicolás Castillejo Rivarola, Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por la presente requisitoria y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á Gregorio Trallero y Gargallo, casado, de 33 años, cochero, y que vivió en los Campos Eliseos, y cuya demas filiacion y señas personales se ignoran, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en causa criminal que contra él me hallo instruyendo por lesiones.

Por tanto ruego á todas las Autoridades, así civiles como judiciales, que la presente vieren y tengan conocimiento del paradero y domicilio del referido Trallero, lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los fines acordados.

Dada en Madrid á 7 de Enero de 1876.—Nicolás Castillejo.—Por mandado de su señoría, Vicente Reyter.

D. Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alfonsa Martinez Obispo y su hija Carolina Gonzalez Martinez, que vivieron en la calle de las Navas de Tolosa de Chamberí, para que en el preciso término de 15 dias que por primero y único término se las señala, comparezcan en la audiencia de dicho señor, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, de once á tres de la tarde, para practicar una diligencia en causa pendiente contra las mismas por el delito de hurto.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que caso de tener noticias del domicilio de las mismas lo pongan en conocimiento del Juzgado; apercibidas dichas procesadas de que no compareciendo las parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Enero de 1876.—Nicolás Castillejo.—El Escribano, Juan Muñoz.

#### Torrelaguna.

D. Francisco Garcia Cuevas, Juez de primera instancia de la villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policia judicial se sirvan practicar las más eficaces diligencias para la busca de una pollina, cuyas señas son: edad año y medio, pelo rata, hocico mohino y de alzada regular, cuyo paradero se ignora, suponiéndose que ha sido hurtada á Vicente Vallejo, vecino de Navalafuente, lanoché del 15 al 16 de Diciembre último; y en el caso de ser habida la remitirán á este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se hallare si no justificaren su legitima adquisicion.

Dado en Torrelaguna á 2 de Enero de 1876.—Francisco Garcia Cuevas.—De orden de su señoría, Félix Sanz Parra.